



DICTAMEN Y RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "POLITICA OBRERA SOCIALISTA"

ANTECEDENTES

1.- POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN AL SEÑALADO ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN SEIS DIARIOS DE CIRCULACION NACIONAL, LOS DIAS 24, 25 Y 26 DEL SEÑALADO MES Y AÑO, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO REFERIDO.

2.- ATENTO A LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL ACORDO EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1996, LA INTEGRACION DE LA COMISION QUE SUSCRIBE, ENCARGADA DEL ANALISIS DE LAS SOLICITUDES Y REVISION DE REQUISITOS DE PROCEDENCIA DE LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITARON SU REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, LA QUE QUEDO INTEGRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DR. JAIME CARDENAS GRACIA, MTRO. ALONSO LUJAMBIO, MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y PRESIDIDA POR LA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL.

3.- EL 14 DE DICIEMBRE DE 1996, LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "POLITICA OBRERA SOCIALISTA", EN ATENCION AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DEL SEPTIMO TRANSITORIO, DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ACOMPAÑANDOLA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EL PROPIO ACUERDO SEÑALA.

4.- LA DOCUMENTACION PRESENTADA SE COMPONE DE: ESCRITO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1996, DIRIGIDO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO; ACTA CONSTITUTIVA DE "POLITICA OBRERA SOCIALISTA"; ACTA DE LA ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA DEL "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES ZAPATISTAS DEL ESTADO DE MEXICO"; ACTA DEL 1er. CONGRESO EXTRAORDINARIO DEL "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES ZAPATISTAS, PARTIDO OBRERO SOCIALISTA (PTZ-POS)"; LISTAS POR 22,389 ASOCIADOS EN EL PAIS, 530 CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION EN SIETE ENTIDADES; ACTA DE AVERIGUACION PREVIA No. 09/00057/95 01; UN EJEMPLAR DE "EL SOCIALISTA"; DIEZ ACTAS CONSTITUTIVAS, TRES ORIGINALES Y SIETE COPIAS, DE DIVERSOS COMITES ESTATALES; DOS SOBRES; UNA FACTURA; DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS, SOMETE A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ESTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

1.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ENCOMENDADO POR EL CONSEJO GENERAL Y EN ATENCION A LOS ARTICULOS 33 Y 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CITADO ORDENAMIENTO, LA COMISION ENCARGADA DE REVISAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, EFECTUO REUNIONES DE TRABAJO LOS DIAS 10 Y 16 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 3, 8, 9 Y 13 DE ENERO DE 1997; Y QUE EN DICHAS REUNIONES SE ACORDARON LOS CRITERIOS GENERALES QUE ORIENTARON LOS TRABAJOS DE LA COMISION, CONSISTENTES EN CONSIDERAR INDISPENSABLE LA VERIFICACION DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, Y NO SOLO LA REVISION DE SUS CONTENIDOS; Y QUE SE ACORDO IGUALMENTE, LA METODOLOGIA APLICABLE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA EL REGISTRO DE AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES.

2. QUE PARA REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA COMISION DETERMINO Y EMPRENDO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

A) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE ACREDITAR SU CONSTITUCION COMO ASOCIACION DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO A) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

B) REVISO LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR, LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD POR LA ORGANIZACION POLITICA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO B) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

C) ANALIZO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS, ES DECIR, SI PRESENTAN LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO C) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

D) VERIFICO LA DOCUMENTACION CON LA QUE PRETENDE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO D) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

E) ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR LA ASOCIACION CIUDADANA SOLICITANTE, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LO QUE AL EFECTO SEÑALAN LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO E) DEL PARRAFO

3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

F) VERIFICO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA ASOCIACION SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL INCISO F) DEL PARRAFO 3 DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE.

3.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO SE DESCRIBE EN EL INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNO ANTERIOR, ANALIZO EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "POLITICA OBRERA SOCIALISTA", DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1996, SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DE SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL; DOCUMENTO CON EL QUE LA SOLICITANTE, PRETENDE ACREDITAR ESTE REQUISITO.

QUE DEL ANALISIS DESCRITO, NO SE DESPRENDE LA VOLUNTAD DE LOS ASOCIADOS A LA AGRUPACION DENOMINADA "POLITICA OBRERA SOCIALISTA", EN VIRTUD DE CARECER DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DESCRITOS EN LA SEÑALADA ACTA, TALES COMO: LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE LAS REUNIONES PLENARIAS DE LOS COMITES ESTATALES O REGIONALES DEL "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES ZAPATISTAS-PARTIDO OBRERO SOCIALISTA", ANTECEDENTE INMEDIATO DE LA AGRUPACION QUE NOS OCUPA, DOCUMENTOS QUE PERMITIRIAN COMPROBAR LA CALIDAD DE LOS DELEGADOS ELECTOS AL ACTO DE CONSTITUCION Y LA VOLUNTAD DE LOS AFILIADOS DE CAMBIAR LA DENOMINACION DE SU AGRUPACION; QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA CONSTITUCION DE LA SOLICITANTE.

EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

4.- QUE LA COMISION CONSIDERA QUE LA SOLICITANTE NO CUMPLIO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS POR EL INCISO B), DEL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTE INSTRUMENTO; EN RAZON QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO, PRESENTARON ACTA CONSTITUTIVA DE LA AGRUPACION DENOMINADA "POLITICA OBRERA SOCIALISTA", DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1996, SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DE SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN LA QUE SE DESIGNA AL "C. CUAUHEMOC RUIZ ORTIZ COMO REPRESENTANTE DE 'POLITICA OBRERA SOCIALISTA' ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL"; SIN EMBARGO, NO QUEDA ACREDITADO EN EL ACTA DESCRITA, QUE SE CONSTITUYA UNA AGRUPACION DENOMINADA "POLITICA OBRERA SOCIALISTA", EN VIRTUD DE NO PRESENTAR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y LAS CORRESPONDIENTES ACTAS DE LAS REUNIONES PLENARIAS DE LOS COMITES ESTATALES O REGIONALES DEL "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES ZAPATISTAS-PARTIDO OBRERO SOCIALISTA". ADEMÁS, LA MULTICITADA ACTA, FUE FIRMADA POR LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, Y NO POR EL COMITE CENTRAL, QUIEN DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS DE LA SOLICITANTE, ES QUIEN DEBE ELEGIR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EL CUAL ENTRE OTRAS FACULTADES TIENE LA DE SER EL REPRESENTANTE NACIONAL DE LA AGRUPACION. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LA PERSONALIDAD DEL C. CUAUHEMOC RUIZ ORTIZ, QUIEN SUSCRIBIO LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A NOMBRE DE "POLITICA OBRERA SOCIALISTA".

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO DOS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

5.- QUE LA ASOCIACION SOLICITANTE, NO CUMPLIO CON LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL INCISO C) DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO RESPECTIVO, AL PRESENTAR 530 CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION POR SIETE ENTIDADES: GUANAJUATO (1 CEDULA), GUERRERO (1 CEDULA), JALISCO (1 CEDULA), MEXICO (321 CEDULAS), MICHOACAN (9 CEDULAS), VERACRUZ (2 CEDULAS) Y DISTRITO FEDERAL (195 CEDULAS); Y LISTAS DE ASOCIADOS POR LAS SIGUIENTES VEINTICINCO ENTIDADES: AGUASCALIENTES (42 ASOCIADOS), BAJA CALIFORNIA (52 ASOCIADOS), COLIMA (1 ASOCIADO), CHIAPAS (12 ASOCIADOS), CHIHUAHUA (1 ASOCIADO), DURANGO (3 ASOCIADOS), GUANAJUATO (4 ASOCIADOS), GUERRERO (158 ASOCIADOS), HIDALGO (106 ASOCIADOS), JALISCO (53 ASOCIADOS), MEXICO (18,964 ASOCIADOS, DE LOS CUALES 16,285 PERTENECEN AL "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES ZAPATISTAS"), MICHOACAN (152 ASOCIADOS), MORELOS (59 ASOCIADOS), NUEVO LEON (31 ASOCIADOS), OAXACA (769 ASOCIADOS), PUEBLA (438 ASOCIADOS), QUERETARO (100 ASOCIADOS), SAN LUIS POTOSI (1 ASOCIADO), SINALOA (1 ASOCIADO), SONORA (147 ASOCIADOS), TAMAULIPAS (2 ASOCIADOS), TLAXCALA (144 ASOCIADOS), VERACRUZ (9 ASOCIADOS), YUCATAN (1 ASOCIADO) Y DISTRITO FEDERAL (1,139 ASOCIADOS) QUE EN TOTAL SUMAN VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ASOCIADOS; QUE SE PROCEDIO A LA VERIFICACION DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS PRESENTADAS, A EFECTO DE COMPROBAR SI ESTOS DOCUMENTOS CONTABAN CON LA FIRMA O LA HUELLE DIGITAL, EL DOMICILIO PARTICULAR Y QUE CONSIGNARAN LA CLAVE DE ELECTOR DEL ASOCIADO; QUE SE OBTUVO COMO RESULTADO QUE DEL TOTAL DE VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ASOCIADOS RELACIONADOS EN LISTAS, 16,285 CIUDADANOS SE AFILIARON A LA ORGANIZACION "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES ZAPATISTAS", ADEMÁS DE QUE 10,750 DE ESTOS AFILIADOS RELACIONADOS NO CONSIGNAN LA CLAVE DE ELECTOR; QUE POR OTRO LADO, DE LOS 6,104 ASOCIADOS A LA ORGANIZACION "POLITICA OBRERA SOCIALISTA", SE DETECTO QUE 2,678 DE ELLOS NO CUENTAN TAMPOCO CON LA CLAVE DE ELECTOR.

QUE POR LO QUE HACE A LAS QUINIENTAS TREINTA CEDULAS DE ASOCIACION, SE ENCONTRO QUE 76 DE ELLAS NO CUENTAN CON LA CLAVE DE ELECTOR Y 82 NO CONSIGNAN LA FIRMA DEL ASOCIADO, POR LO QUE RESULTAN 372 CEDULAS FORMALES DE ASOCIACION VALIDABLES.

QUE DE OTRA PARTE, LA COMISION DA CUENTA DE QUE JUNTO CON LA SOLICITUD DE REGISTRO, LA ORGANIZACION QUE NOS OCUPA PRESENTO ESCRITO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1996, EN EL CUAL SEÑALAN QUE EL 4 DE ENERO DE 1995, FUERON ASALTADAS SUS OFICINAS, ANEXANDO EL ACTA DE AVERIGUACION PREVIA No. 09/00057/95 01, DE FECHA 5 DE ENERO DE 1995, PRESENTADA ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO No. 09 DE LA QUE SE PROCEDE A SU CONSIDERACION; QUE EN EL ACTA DESCRITA, DECLARO EL C. CUAUHEMOC RUIZ ORTIZ, OSTENTANDOSE COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACION "PARTIDO OBRERO SOCIALISTA"; QUE DE SU CONTENIDO SE DESTACA QUE "EL DIA CUATRO DE ENERO DE 1995 A LAS 9 HORAS SE DIERON CUENTA QUE LES HABIAN ABIERTO LAS OFICINAS Y LES ROBARON LOS SIGUIENTES OBJETOS 1.- TRES COMPUTADORAS DE LA MARCA IBM CON VALOR CADA UNA DE UN MIL QUINIENTOS DOLARES, DOS IMPRESORAS LASSER DE LA MARCA HP CON VALOR CADA UNA DE DOS MIL DOLARES, UN FAX MARCA CANON CON VALOR DE SETECIENTOS DOLARES, ASI COMO ALGUNOS ARCHIVOS CON DOCUMENTOS VARIOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO, DENUNCIA EL DELITO DE ROBO, COMETIDO EN AGRAVIO DE LA CITADA ORGANIZACION Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES".

QUE DEL DOCUMENTO QUE NOS OCUPA, SE DESPRENDE UNA DECLARACION UNILATERAL DE HECHOS, QUE EXCLUSIVAMENTE SE REFIERE AL ROBO DE LA OFICINA, SIN QUE SE MENCIONE ESPECIFICAMENTE QUE HAYAN SIDO SUSTRADAS TAMBIEN CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION; QUE ADEMÁS NO SE APORTAN PRUEBAS QUE PERMITAN CORROBORAR QUE SE HA CONTINUADO CON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES; QUE TAMPOCO EXISTE CONSTANCIA DE QUE EL C. CUAUHEMOC

RUIZ ORTIZ, HAYA COMPARECIDO ANTE EL PERSONAL DE LA MESA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE, PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LO PRESUNTAMENTE ROBADO; QUE POR LO QUE DE NINGUNA MANERA SE JUSTIFICA CON EL ACTA DESCRITA, LA OMISION DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE MERITO. RAZON POR LA CUAL, SE CONSIDERA COMO NO SATISFECHO EL INCISO C) DEL ACUERDO RESPECTIVO, RELATIVO A LA PRESENTACION DE LAS LISTAS DE ASOCIADOS Y LAS CEDULAS U HOJAS FORMALES DE ASOCIACION QUE LAS SUSTENTAN Y POR ENDE, NO QUEDA DEMOSTRADO QUE CUENTAN CON UN MINIMO DE 7,000 ASOCIADOS EN EL PAIS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO TRES, EN VEINTICINCO FOJAS UTILES, Y EN SU RESPECTIVA RELACION COMPLEMENTARIA EN SIETE FOJAS UTILES, AMBOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

6.- QUE LA COMISION ANALIZO LA DOCUMENTACION, CON LA QUE PRETENDEN ACREDITAR CONTAR CON UN ORGANO DE DIRECCION A NIVEL NACIONAL Y CON DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES, CONSISTENTE EN DIEZ ACTAS CONSTITUTIVAS, TRES ORIGINALES Y SIETE COPIAS, DE DIVERSOS COMITES ESTATALES; DOS SOBRES DE CORRESPONDENCIA DIVERSA Y UNA FACTURA DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

QUE DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, SE DESPRENDE QUE LA ASOCIACION NO CUMPLE CON LO REQUERIDO POR EL INCISO D) DEL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CORRESPONDIENTE, EN RAZON DE QUE LOS SOBRES Y LAS ACTAS, CONSTITUYEN UNA DECLARACION UNILATERAL DE LA VOLUNTAD, SIN QUE SEA PRESENTADA DOCUMENTACION PUBLICA QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LOS DOMICILIOS CONSIGNADOS EN DICHOS DOCUMENTOS; QUE POR LO QUE HACE A LA FACTURA PRESENTADA, PARA LA EXPEDICION DE ESTA, NO SE REQUIERE POR LEY, COMPROBAR EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR EL SOLICITANTE DEL SERVICIO, INCLUSIVE, DICHO DOCUMENTO FUE EXPEDIDO A NOMBRE DE "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES ZAP.-PART. OB. SOC."

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE LA AGRUPACION DENOMINADA "POLITICA OBRERA SOCIALISTA", NO ACREDITA CON DOCUMENTACION FEHACIENTE, EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CONTAR CON UN ORGANO DIRECTIVO A NIVEL NACIONAL, ASI COMO TENER DELEGACIONES EN CUANDO MENOS DIEZ ENTIDADES FEDERATIVAS.

EL RESULTADO DE ESTE EXAMEN SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CUATRO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

7.- QUE LA COMISION QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO E) DEL CONSIDERANDO UNO DE ESTE INSTRUMENTO, ANALIZO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS QUE PRESENTO LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SOLICITANTE, A EFECTO DE COMPROBAR SI LOS MISMOS CUMPLEN EN LO CONDUCTENTE CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS RESPECTIVAMENTE, POR LOS ARTICULOS 25, 26 Y 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS, INDICA QUE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CUMPLE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUE POR LO QUE HACE AL ANALISIS DEL PROGRAMA DE ACCION, CUMPLE CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 26 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO.

QUE RESPECTO AL ANALISIS DE LOS ESTATUTOS, SE OBTUVO COMO RESULTADO, QUE ESTOS CUMPLEN CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO CINCO, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

8.- QUE LA COMISION ANALIZO EL CONJUNTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, PARA CONSTATAR QUE LA SOLICITANTE SE OSTENTA CON UNA DENOMINACION DISTINTA A CUALQUIER OTRA ORGANIZACION O PARTIDO POLITICO, O QUE EN DICHA DENOMINACION NO CONTIENE LAS PALABRAS "PARTIDO" O "PARTIDO POLITICO"; QUE EL ANALISIS DIO COMO RESULTADO QUE DE LOS 22,398 ASOCIADOS RELACIONADOS EN LISTAS, SE ENCONTRO QUE 16,285 DE ELLOS SE AFILIARON A LA ORGANIZACION "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES ZAPATISTAS", QUE LO ANTERIOR RELACIONADO CON LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS 3 Y 4 DE ESTE INSTRUMENTO DA COMO RESULTADO QUE NO SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

9.- CON BASE EN TODA LA DOCUMENTACION QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE DE CONSTITUCION COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE LA ASOCIACION DENOMINADA "POLITICA OBRERA SOCIALISTA" Y CON FUNDAMENTO EN LOS RESULTADOS DE LOS ANALISIS DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE CIUDADANOS SEÑALADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LOS INCISOS A), B), C), D) Y F); TODOS DEL PUNTO PRIMERO, DEL ACUERDO CITADO EN EL PUNTO UNO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE DETALLA EN EL ANEXO NUMERO SEIS, QUE EN UNA FOJA UTIL, FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION.

10.- QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION "POLITICA OBRERA SOCIALISTA" NO REUNE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, DE ACUERDO CON LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b); Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL ACUERDO EMITIDO AL EFECTO POR EL CONSEJO GENERAL.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION QUE SUSCRIBE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 3, Y 80 DEL CODIGO DE LA MATERIA EN RELACION CON EL SEPTIMO TRANSITORIO DEL ARTICULO PRIMERO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION "POLITICA OBRERA SOCIALISTA", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE NO CUMPLE CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 2 Y 35; PARRAFO 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y

PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR NO SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO RESPECTIVO, QUE FUE EXPEDIDO AL EFECTO POR ESTE CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION "POLITICA OBRERA SOCIALISTA"

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.